

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MUJER Y TRABAJO (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 04
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.327.975
09		APORTE FISCAL		5.327.475
	01	Libre		5.327.475
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		5.327.975
21		GASTOS EN PERSONAL	02	280.164
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		253.230
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.794.081
	01	Al Sector Privado		2.012.010
	630	Programa "4 a 7"	03	2.012.010
	03	A Otras Entidades Públicas		2.782.071
	325	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	04	2.782.071
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de diciembre de 2012 el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan de acción y ejecución de este Programa, metas y mecanismos de verificación.
El Servicio Nacional de la Mujer enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante licitación pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.
- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MUJER Y TRABAJO (01)

Partida : 21

Capitulo : 04

Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------